



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 42

V LEGISLATURA

21 DE JUNIO DE 2000

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre mejora de las infraestructuras ferroviarias en el municipio de Águilas.

(pág. 1653)

[Moción](#) sobre medidas para proporcionar una vivienda digna a las familias que viven en condiciones infrahumanas.

(pág. 1653)

[Moción](#) sobre saneamiento y depuración del río Argos.

(pág. 1653)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales al texto alternativo a la Proposición de ley de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, formuladas por:

[El G.P. Mixto.](#)

(pág. 1653)

[El G.P. Socialista.](#)

(pág. 1656)

[El G.P. Popular.](#)

(pág. 1663)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 155](#), sobre rehabilitación del colegio público Príncipe de España, de Alhama de Murcia, formulada

por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-5389).

(pág. 1664)

c) Consecuencia de Interpelación

[Moción 10](#), sobre reconsideración de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales en el paraje de Cañada Hidalgo, de Abarán, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-5376).

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

(pág. 1664)

3. Preguntas para respuesta escrita

Anuncio sobre admisión de las preguntas 1046 a 1052.

(pág. 1665)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre admisión de la pregunta 124.

(pág. 1665)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Anuncio de contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de material de oficina con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

(pág. 1666)

1. Retirados

Moción 133, para debate en Pleno, sobre reconsideración de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales en el paraje de Cañada Hidalgo, de Abarán.

(pág. 1666)

2. Rechazados

Moción 81, para debate en Comisión, sobre proyecto de rehabilitación de "alojamiento de La Santa", de Totana.

(pág. 1666)

Moción 83, para debate en Comisión, sobre estudio de un plan de reestructuración y mejora de la red de servicios de línea de viajeros intercomarcal para la comarca del río Mula y Noroeste.

(pág. 1666)

Moción 101, para debate en Comisión, sobre plan de emergencia exterior del Valle de Escombreras.

(pág. 1666)

Moción 97, para debate en Pleno, sobre elaboración de directrices de ordenación territorial en materia de infraestructuras y corredores de servicios e infraestructuras públicas y privadas en la Región.

(pág. 1666)

Moción 124, para debate en Pleno, sobre participación en la subasta del acuartelamiento de La Guía.

(pág. 1666)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por la Comisión de Política Sectorial, en sesión celebrada el día 14 de junio actual, "Moción sobre mejora de las infraestructuras ferroviarias en el municipio de Águilas", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Asimismo, se ordena publicar las mociones "sobre medidas para proporcionar una vivienda digna a las familias que viven en condiciones infrahumanas" y "sobre saneamiento y depuración del río Argos", aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 15 de junio de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE MEJORA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EN EL
MUNICIPIO DE ÁGUILAS.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a acometer urgentemente un estudio de la línea ferroviaria Lorca-Águilas, que contemple los siguientes aspectos:

- 1º. Conveniencia del trazado ferroviario y mejoras en la infraestructura.
- 2º. Número de frecuencias más adecuadas.
- 3º. Instalación de una terminal de mercancías.

**MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA
PROPORCIONAR UNA VIVIENDA DIGNA A LAS
FAMILIAS QUE VIVEN EN CONDICIONES
INFRAHUMANAS.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, con carácter urgente, elabore un estudio de necesidades de viviendas de promoción pública de la Región de Murcia que permita la realización de un plan de actuación para el realojo de familias que se hallen en situación precaria.

**MOCIÓN SOBRE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
DEL RÍO ARGOS.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que la Consejería de Agricultura, Agua

y Medio Ambiente, dentro del Plan Especial de Desarrollo del Noroeste, acelere el saneamiento y depuración de aguas que vierten al Argos para que, previos los estudios oportunos, se acometa la regeneración integral del río Argos en el 2003.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 13 de junio actual el plazo de presentación de enmiendas al texto alternativo a la Proposición de ley de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, admitió a trámite las siguientes:

De la V-5289 a la V-5310, formuladas por el G.P. Mixto.

- De la V-5311 a la V-5350 y de la V-5352 a la V-5359, formuladas por el G.P. Socialista.

De la V-5360 a la V-5366, formuladas por el G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 14 de junio de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, AL
TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE
LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado a la enmienda a la totalidad de la Proposición de ley número 1, sobre creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia:

V-5289

Enmienda de adición. Exposición de motivos,

párrafo 7º, in fine.

Texto que se propone: añadir al final del párrafo un texto del siguiente tenor literal: "Para ello se considera necesario aunar competencias antes disociadas en diversos departamentos, en particular Trabajo, Sanidad y Educación, a través de la colaboración entre ellos, así como propiciar la colaboración permanente entre las diversas administraciones (central, autonómica y local)".

Justificación: la colaboración entre consejerías y administraciones debe ser uno de los objetivos de la Ley.

V-5290

Enmienda de adición. Exposición de motivos, párrafo octavo, nuevo.

Texto que se propone: añadir entre el 7º y el 8º párrafo actuales uno nuevo del siguiente tenor literal: "La necesidad de este organismo es perentoria para contribuir a erradicar los altos índices de siniestralidad laboral que nuestra Comunidad Autónoma registra".

Justificación: dejar clara la necesidad de erradicar la siniestralidad laboral.

V-5291

Enmienda de adición. Artículo 4 (1.27 nuevo).

Texto que se propone: "1.27. Colaboración con las autoridades educativas para el desarrollo de los programas preventivos en los centros de enseñanza".

Justificación: completar funciones.

V-5292

Enmienda de sustitución. Artículo 4 (1.5).

Sustituir el actual 1.5 por el siguiente: "Programar, organizar, coordinar, desarrollar y apoyar acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo (jóvenes, mujeres, inmigrantes, trabajadores con empleo precario, etcétera), así como de trabajadores autónomos que no tengan condiciones objetivas para poder organizarlos por sí mismos".

Justificación: completa las funciones.

V-5293

Enmienda de adición. Artículo 4 (1.6).

Añadir tras "las Pymes", "y empresas de economía social".

Justificación: incluir la economía social como objeto de atención más específica.

V-5294

Enmienda de supresión. Artículo 5.1. Supresión de

los órganos "El Presidente y el Vicepresidente".

Justificación: mejora sistemática.

V-5295

Enmienda de sustitución. Artículo 6.1 (primer párrafo, in fine).

Sustituir el párrafo 2 por el siguiente texto: "2. Son órganos del Consejo de Dirección: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Pleno.

2.1. El Presidente será el consejero competente en materia de trabajo. Sus funciones son las siguientes:

a) Representar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Convocar las reuniones del mismo, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de su celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones.

d) Suscribir convenios y acuerdos, previo informe preceptivo del Consejo General, con entidades públicas y/o privadas, para el cumplimiento de los programas del Instituto, de acuerdo con la normativa establecida al efecto en la Administración Pública de la Región de Murcia.

e) Cualquier otra inherente a la Presidencia o que le pueda ser conferida reglamentariamente.

2.2. El Vicepresidente será el consejero competente en materia de sanidad y tendrá, entre sus funciones, la de sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad y aquellas otras que, correspondiendo al Presidente, éste le delegue".

Justificación: mejora sistemática.

V-5296

Enmienda de sustitución. Artículo 6.2 (nuevo apartado 6.2.3).

Texto que se propone: "6.2.3. El Secretario será un órgano de apoyo técnico y administrativo, con voz y sin voto, recayendo en el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, pudiendo delegar o ser asistido en estas funciones por un empleado del citado Instituto. Sus funciones son las siguientes:

a) Asistir al Consejo de Dirección, con voz y sin voto, y levantar acta de las reuniones.

b) Podrá recibir, por delegación, atribuciones específicas que le sean conferidas por el Consejo de Dirección".

Justificación: mejora sistemática.

V-5297

Enmienda de sustitución. Artículo 6.1.b) (nuevo apartado 6.2.4).

Texto que se propone: "6.2.4. El Pleno, además de por el Presidente, Vicepresidente y Secretario, estará

formado por los siguientes miembros:

a) Seis vocales de la Administración, distribuidos del siguiente modo:

- 1 vocal en representación de la Administración General del Estado con competencias en seguridad y salud laboral.

- 1 representante de las corporaciones locales de la Región de Murcia, designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

b) Cuatro vocales: designados por el Consejo de Gobierno de entre altos cargos de los departamentos de la Administración autonómica cuyas competencias incidan en los fines del Instituto”.

Justificación: mejora sistemática.

V-5298

Enmienda de sustitución. Artículo 6.1.c), (ahora 6.2.4).

Texto que se propone: “c) Seis vocales designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas”.

Justificación: garantizar el carácter tripartito y equilibrado Administración-agentes económicos y sociales.

V-5299

Enmienda de adición. Artículo 6.1.d) (nuevo) (ahora 6.2.4).

Texto que se propone: “d) Seis vocales designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de las centrales sindicales más representativas”.

Justificación: garantizar el carácter tripartito y equilibrado Administración-agentes económicos y sociales.

V-5300

Enmienda de adición. Artículo 6.1.e) (nueva) (ahora 6.2.4).

Texto que se propone: “e) Un vocal designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de las organizaciones de empresas de economía social”.

Justificación: dar respuesta en este órgano a la economía social.

V-5301

Enmienda de adición. Artículo 6.1.f) (nuevo) (ahora 6.2.4).

Texto que se propone: “f) Un miembro designado entre las asociaciones profesionales de técnicos de Prevención de Riesgos Laborales”.

Justificación: dar entrada a este colectivo en el Consejo de Dirección del Instituto.

V-5302

Enmienda de supresión. Artículo 8.

Justificación: mejora sistemática y coherencia con enmiendas anteriores.

V-5303

Enmienda de supresión. Artículo 9.

Justificación: mejora sistemática y coherencia con enmiendas anteriores.

V-5304

Enmienda de adición. Artículo 10.1.

Texto que se propone: añadir al final “...previa y preceptiva consulta al Consejo de Dirección”.

Justificación: dar participación al Consejo de Dirección en el procedimiento de nombramiento del Director.

V-5305

Enmienda de adición. Artículo 12, apartado e).

Texto que se propone: añadir al final: “...al menos uno de los cuales lo será en representación de las empresas de economía social”.

Justificación: dar entrada en la Comisión a las empresas de economía social.

V-5306

Enmienda de supresión. Artículo 19, apartado e).

Justificación: evitar la privatización encubierta del Instituto.

V-5307

Enmienda de adición. Artículo 23 (nuevo).

Texto que se propone: “Artículo 23.- Dación de cuentas a la Asamblea Regional. El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral remitirá anualmente a la Asamblea Regional el programa de actuación del Instituto, así como una memoria-balance del cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, debiendo igualmente comparecer una vez al año ante la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional.

Justificación: establecer un mecanismo de relación entre el Instituto y la Asamblea Regional.

V-5308

Enmienda de adición. Disposición transitoria segunda (nueva).

Texto que se propone: “Segunda.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral se constituirá como tal e

iniciará su actividad en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

Justificación: garantizar un plazo razonable para el inicio de las actividades del Instituto.

V-5309

Enmienda de adición. Disposición transitoria tercera (nueva).

Texto que se propone: “Tercera.- El Consejo General y la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral se constituirán en el plazo de un mes y los órganos unipersonales del Consejo y la Comisión, así como el Director del Instituto, deberán ser nombrados en el plazo de cuarenta y cinco días, todo ello desde la entrada en vigor de la presente Ley”.

Justificación: establecer un plazo razonable para la constitución de los órganos del Consejo.

V-5310

Enmienda de adición. Disposición transitoria cuarta (nueva).

Texto que se propone: “Cuarta.- Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la asignación del presupuesto al Instituto de Seguridad y Salud Laboral”.

Justificación: garantiza la asignación de un presupuesto en este mismo ejercicio, que permita comenzar a funcionar al Instituto.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Ramón Ortiz Molina, portavoz del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de ley de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia:

V-5311

Enmienda de adición. Exposición de motivos. Se añade un nuevo párrafo a continuación del párrafo quinto.

Texto que se propone: “Los índices de siniestralidad de la Región de Murcia obligan a fijar como objetivo prioritario la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, destinada a elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los

trabajadores en su medio laboral mediante aplicación de medidas dinámicas capaces de adaptarse a las evoluciones económicas y sociales que contribuyan a crear las condiciones favorables para dichas mejoras, y que sienten los principios de una educación profesional basada en la valoración de la salud de las personas en el trabajo, considerándolas como el elemento más valioso de las organizaciones. Con esta visión de la política de prevención la creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral en la Región de Murcia pretende materializar los principios básicos de eficacia, coordinación y participación. Por un lado, agrupando en un solo órgano las competencias que habían estado dissociadas en las áreas de Trabajo y Sanidad y cuyo ejercicio discurre por caminos paralelos; por otro lado, incorporando la representación de todas las administraciones públicas de la Región de Murcia, tanto la estatal como la autonómica y local, y finalmente haciendo participar de la política de prevención a todos los implicados, incluyendo no sólo a los agentes sociales, empresarios y trabajadores, sino incorporando a los profesionales de la prevención y a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.

Justificación: reforzar los principios básicos de eficacia, coordinación y participación resaltados por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

V-5312

Enmienda de adición. Exposición de motivos. Se añade un nuevo párrafo a continuación del párrafo séptimo.

Texto que se propone: “Por todo ello se plantea la creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, dotado de los medios económicos y materiales necesarios, como órgano de participación y gestión que aborde de una manera unitaria y coherente todas las actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo una colaboración permanente en el ámbito de la Administración Pública regional entre las consejerías de Trabajo, Sanidad y Educación, para promover la mejora de la educación en materia preventiva, abordando una política más integral donde lo sanitario y lo formativo concurren con lo laboral para fomentar un cambio de cultura preventiva, tanto en el empresario como en los trabajadores”.

Justificación: optimización de todos los recursos disponibles en la Administración Pública regional, como son las consejerías de Trabajo, Sanidad y Educación.

V-5313

Enmienda de supresión. Exposición de motivos,

párrafo séptimo.

Justificación: el órgano científico-técnico es sólo una parte de los recursos existentes en la Administración Pública regional.

V-5314

Enmienda de supresión. Artículo 1. Eliminar del enunciado la palabra “objeto”.

Justificación: en ningún apartado del artículo existe referencia alguna al objeto del Instituto.

V-5315

Enmienda de supresión. Artículo 1, punto segundo (suprimir íntegramente).

Justificación: acotar las disposiciones aplicables.

V-5316

Enmienda de adición. Artículo 1, punto segundo (añadir al final un nuevo párrafo).

Texto que se propone: “El Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia se regirá por el Derecho Administrativo, y en particular por lo dispuesto en la presente Ley, en sus normas de desarrollo, en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en las demás disposiciones normativas regionales o estatales que le sean de aplicación”.

Justificación: mejora la sistemática.

V-5317

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Donde dice: “...y con patrimonio afectado al cumplimiento de sus fines”, debe decir: “...y con patrimonio propio”.

Justificación: no limita otras posibilidades.

V-5318

Enmienda de supresión. Artículo 3, punto primero.

Donde dice: “Mediante la coordinación en integración en su caso”, debe suprimirse “en su caso”.

Justificación: eliminación de condicionantes.

V-5319

Enmienda de modificación. Artículo 3, apartado segundo.

Donde dice: “...,los siguientes objetivos”, debe decir: “..., las siguientes actuaciones”.

Justificación: ajustes en función de los contenidos posteriores.

V-5320

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 1.9.

Donde dice: “A tal fin, la Consejería competente en materia de trabajo suscribirá convenios...”, debe decir: “A tal fin, el Instituto suscribirá convenios...”

Justificación: en coherencia con la exposición de motivos.

V-5321

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 1.9.

Donde dice: “A tal fin, la Consejería competente en materia de trabajo suscribirá convenios...”, debe decir: “A tal fin, el Instituto suscribirá convenios...”

Justificación: en coherencia con la exposición de motivos.

V-5322

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 1.12.

Donde dice: “Informar, en los términos establecidos...”, debe decir: “Autorizar, en los términos establecidos...”

Justificación: en coherencia con la exposición de motivos.

V-5323

Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 1.13.

Donde dice: “Proponer los procedimientos necesarios...”, debe decir: “Crear los procedimientos necesarios...”

Justificación: en coherencia con la exposición de motivos.

V-5324

Enmienda de supresión. Artículo 4, punto 2.

Texto que se suprime: “...por normativa básica estatal...”

Justificación: las competencias de las consejerías y los organismos autónomos las establece el Consejo de Gobierno.

V-5325

Enmienda de modificación. Artículo 6, apartado 1, punto b).

Donde dice: “b) Cuatro vocales: designados por el Consejo de Gobierno de entre altos cargos de los departamentos de la Administración autonómica cuyas competencias incidan en los fines del Instituto”, debe decir: “b) Cuatro vocales: en representación de la Administración regional, correspondiendo a los directores generales de Trabajo, Formación Ocupacional, Sanidad y Formación Profesional e Innovación Tecnológica”.

Justificación: búsqueda de integración de departamentos.

V-5326

Enmienda de modificación. Artículo 6, apartado 1.

Donde dice: "...por ocho miembros...", debe decir: "... por diez miembros..."

Justificación: ajuste por modificaciones del articulado.

V-5327

Enmienda de adición. Artículo 6, punto 1 (se adiciona un nuevo apartado).

Texto que se propone: "d) Un vocal en representación de la Administración General del Estado, recayendo en el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que podrá delegar en el Inspector Jefe o Director de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social".

Justificación: integración de las distintas administraciones en el órgano de dirección.

V-5328

Enmienda de adición. Artículo 6, punto 1 (añadir un nuevo apartado).

Texto que se propone: "e) Un vocal: en representación de las corporaciones locales de la Región de Murcia, recayendo sobre un miembro designado por la Federación de Municipios".

Justificación: integración de las distintas administraciones en el órgano de dirección.

V-5329

Enmienda de supresión. Artículo 6, punto 2.

Texto que se suprime: "licenciado en Derecho".

Justificación: apertura de posibilidades.

V-5330

Enmienda de supresión. Artículo 6, punto 2, apartado e).

Texto que se suprime: "jurídica".

Justificación: adecuación del texto.

V-5331

Enmienda de adición. Artículo 6, punto 2 (añadir al final del último párrafo).

Texto que se propone: "...en materia de trabajo a propuesta del Director del Instituto".

Justificación: homogeneizar las actuaciones.

V-5332

Enmienda de adición. Artículo 8 (se adiciona un nuevo apartado).

Texto que se propone: "f) Suscribir convenios y acuerdos con entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de los programas del Instituto, de acuerdo con la normativa establecida al efecto en la Administración Pública".

Justificación: dotar de instrumentos reales a la Presidencia.

V-5333

Enmienda de adición. Artículo 10, punto 2 (se adiciona un nuevo apartado).

Texto que se propone: "g) La propuesta, ante el Consejo de Dirección, de cuantos convenios y acuerdos deban suscribirse con entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de los programas del Instituto, de acuerdo con la normativa establecida al efecto en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Justificación: mayor amplitud de atribuciones.

V-5334

Enmienda de adición. Artículo 10 (se adiciona al final un nuevo punto).

Texto que se propone: "3. El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que los secretarios generales y los directores generales".

Justificación: mayor concreción.

V-5335

Enmienda de modificación. Artículo 12, apartados a), b), c), d), e) y f).

Donde dice: desde "La Comisión de Seguridad y Salud Laboral está integrada por los siguientes miembros:..." (hasta el apartado f), inclusive).

Debe decir: "La Comisión de Seguridad y Salud Laboral será el órgano colegiado asesor de la Administración Pública regional en la formulación de políticas de prevención y el órgano de participación institucional de los agentes sociales en materia de seguridad y salud en el trabajo, correspondiéndole marcar las directrices de actuación y gestión del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguridad y Salud Laboral estará presidida por el consejero competente en materia de Trabajo, siendo su Vicepresidente el consejero competente en materia de Sanidad y estará integrada por los siguientes vocales:

a) Seis miembros de las Administraciones públicas: cuatro miembros en representación de la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que corresponderá a los siguientes directores generales: Trabajo, Formación Ocupacional, Sanidad y Formación Profesional e Innovación Educativa. En representación de la Administración General del Estado, el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que podrá delegar en el Inspector Jefe o Director de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En representación de las corporaciones locales de la región de Murcia, un miembro designado por la Federación de Municipios.

b) Cinco miembros en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de órganos de representación del personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Cinco miembros en representación de las organizaciones empresariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ostenten la representación institucional de los empresarios, según la normativa general de aplicación, uno de los cuales lo será en representación de las organizaciones de empresas de economía social.

d) Un miembro en representación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

e) Un miembro designado por la mayoría entre las asociaciones profesionales de técnicos de prevención de riesgos laborales.

f) Un miembro designado por mayoría entre los servicios de prevención ajenos constituidos en la Región de Murcia”.

Justificación: dar participación a todos los agentes implicados en las tareas preventivas.

V-5336

Enmienda de modificación. Artículo 13, apartado 7.

Donde dice: “Conocer de la Memoria aprobada por el Consejo de Dirección”, debe decir: “Aprobar la Memoria anual a propuesta del Consejo de Dirección”.

Justificación: dotación de mayores contenidos para la Comisión.

V-5337

Enmienda de adición. Artículo 13 (añadir un nuevo apartado).

Texto que se propone: “9. Aprobar los programas y planes de actuación del Instituto y ordenar su remisión a la Asamblea Regional”.

Justificación: dotar de mayores contenidos a la Comisión.

V-5338

Enmienda de adición. Artículo 13 (añadir un nuevo

apartado).

Texto que se propone: “10. Proponer a la Consejería de Trabajo y Política Social el anteproyecto de presupuesto del Instituto”.

Justificación: dotación de mayores contenidos a la Comisión.

V-5339

Enmienda de adición. Artículo 13 (añadir un nuevo apartado).

Texto que se propone: “11. Aprobar la memoria anual para su remisión a la Asamblea Regional en el primer trimestre de cada año natural”.

Justificación: dotación de mayores contenidos a la Comisión.

V-5340

Enmienda de adición. Artículo 14 (añadir al final).

Texto que se propone: “En lo previsto en la presente Ley sobre el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Justificación: mayor precisión y dotación de contenido al artículo.

V-5341

Enmienda de modificación. Artículo 15, apartado 3.

Donde dice: “El pleno de la Comisión se reunirá, como mínimo, con carácter trimestral. Al citado pleno le estará atribuida la aprobación del Reglamento interno de la Comisión”, debe decir: “El pleno de la Comisión se reunirá, al menos, una vez cada trimestre o cuando lo solicite un cuarto de sus miembros, a convocatoria de su Presidente. Al citado pleno le estará atribuida la aprobación del Reglamento interno de la Comisión.

Justificación: mayor precisión para la participación de los implicados.

V-5342

Enmienda de adición. Artículo 16, apartado 1 (añadir al final).

Texto que se propone: “Un vocal en representación de la Administración General del Estado, el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que podrá delegar en el Inspector Jefe o Director de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Un vocal en representación de las corporaciones locales de la Región de Murcia, designado por la Federación de Municipios”.

Justificación: asegurar la presencia en la Comisión

Permanente de todas las administraciones.

V-5343

Enmienda de adición. Artículo 17 (añadir al final del artículo).

Texto que se propone: "...por acuerdo del pleno de la Comisión que deberá establecer la presencia de todas las organizaciones referidas en el artículo 12)".

Justificación: asegurar la presencia en todos los órganos del Instituto de todos los implicados.

V-5344

Enmienda de adición. Artículo 17 (añadir al final).

Texto que se propone: "Los bienes que la Comunidad adscriba al Instituto para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo el organismo la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Justificación: salvaguardar el patrimonio general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V-5345

Enmienda de modificación. Artículo 18.

Donde dice: "El cargo de miembro de la Comisión no será retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por asistencia a los plenos", debe decir: "El cargo de miembro de la Comisión no será retribuido".

Justificación: los altos cargos de la Administración regional están condicionados por el Decreto 69/1997. Para el resto de miembros no se justifica la necesidad de indemnizaciones.

V-5346

Enmienda de supresión. Artículo 19, apartado e).

Texto que se suprime: "...investigadora, técnica, analítica o formativa".

Justificación: evitar la limitación de actividades por las que pudieran percibirse ingresos.

V-5347

Enmienda de modificación. Artículo 20, apartado 1.

Donde dice: "...por la Ley 3/1991, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y, en general...", debe decir: "...por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en general, ..."

Justificación: adecuación normativa.

V-5348

Enmienda de adición. Artículo 20 (añadir un nuevo

apartado).

Texto que se propone: "4. El proyecto de presupuesto del organismo se incluirá dentro del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Justificación: mayor conocimiento y transparencia presupuestaria.

V-5349

Enmienda de adición. Artículo 20 (añadir un nuevo apartado).

Texto que se propone: "5. Corresponderá al Director del Instituto la autorización, disposición, liquidación de los gastos y la ordenación de pagos de su presupuesto.

Justificación: mayor operatividad presupuestaria.

V-5350

Enmienda de modificación. Artículo 20, apartado 3.

Donde dice: "...en los términos previstos en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia", debe decir: "...en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

Justificación: adecuación normativa.

V-5352

Enmienda de modificación. Artículo 22, apartado 1.

Donde dice: "1. El personal laboral del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral, de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo. La estructura orgánica inicial del Instituto se creará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa del consejero competente en materia de trabajo y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, oídas las organizaciones sindicales más representativas. La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral conocerá la propuesta de estructura definitiva, elaborada por el Consejo de Dirección, oído el Director", debe decir: "1. El régimen jurídico aplicable al personal del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional. El personal al servicio del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido por:

a) Los funcionarios que pasen a ocupar puestos de trabajo en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) El personal que, mediante relación laboral fija o temporal, pase a desempeñar puestos de trabajo en la plantilla del Instituto Regional de Seguridad y Salud en

el Trabajo.

c) Cualesquiera otros que se adscriban al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo”

Justificación: adecuación a lo establecido para toda la Administración Pública regional.

V-5353

Enmienda de adición. Artículo 22 (añadir nuevos apartados).

Texto que se propone: “3. El personal del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se regirá por el régimen de incompatibilidades previsto en la legislación de la Administración regional, estando especialmente incompatibilizados para aquellas funciones que comprometan su independencia técnica, objetividad e imparcialidad.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo no podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como servicios de prevención propios, ajenos o mancomunados, entidades formativas, empresas de auditoría y similares.

5. Las relaciones con las entidades mencionadas en el apartado anterior, solamente se podrán desempeñar cuando sean derivadas de actividades o convenios de colaboración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo supondrá para las empresas indicadas en el apartado dos la pérdida de la acreditación, en su caso.

7. La Dirección General competente en materia de recursos humanos realizará una labor de vigilancia y control a través de las comprobaciones oportunas e inspección de los servicios del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo”.

Justificación: mayor precisión.

V-5354

Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo.

Texto que se propone: “Contratación.- Los contratos que celebre el Instituto se regirán, con carácter general, por la legislación de contratos de las administraciones públicas, con las peculiaridades derivadas de su propia organización y de su dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los contratos celebrados por el Instituto se inscribirán en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma”.

Justificación: mayor precisión y claridad procedimental.

V-5355

Enmienda de adición. Añadir un nuevo artículo

Texto que se propone: “Dación de cuentas a la Asamblea Regional.- El Director del organismo remitirá anualmente a la Asamblea Regional el Plan de Actividades del Instituto.

Igualmente, al finalizar el ejercicio remitirá una memoria de las actividades del mismo con el grado de cumplimiento”.

Justificación: fijación de responsabilidades en la figura del Director para facilitar el control parlamentario.

V-5356

Enmienda de modificación. Disposición adicional.

Donde dice: “Disposición adicional.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral asumirá las funciones del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, extinguiéndose dicho Gabinete a la entrada en vigor de la presente Ley”, debe decir: “Disposiciones adicionales. Primera.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1997, de 14 de noviembre, de Ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desde la Administración regional se potenciará la adopción de un convenio con la Administración General del Estado a través del cual la Comisión Territorial en materia de inspección de Trabajo y Seguridad Social establezca como objetivo prioritario y de interés autonómico las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Dicho acuerdo contemplará la adscripción orgánica de funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la constitución de una unidad inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo; dichos funcionarios se integrarán en la Administración autonómica de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 42/1997 y en la legislación regional que sea de aplicación.

Segunda.- Las funciones que hasta la fecha realizaba la Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia serán realizadas por la Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Tercera.- 1. A efectos de contratar con la Administración regional las personas físicas o jurídicas deberán cumplir con todas sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como no haber sido sancionadas por la comisión de delitos o

infracciones administrativas muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que se acreditará, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en la presente Ley.

2. Las empresas que actualmente desarrollen contratos con la Administración regional dispondrán de un plazo de seis meses para acreditar los extremos contenidos en el punto anterior.

Cuarta.- En un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todos los programas formativos impartidos o subvencionados por cualquier organismo de la Administración Pública de la Región de Murcia destinados a la formación de trabajadores, deberán integrar en su programación módulos adecuados de prevención de riesgos laborales de la actividad que se trate”.

Justificación: necesidad de una propuesta más globalizadora.

V-5357

Enmienda de modificación. Disposición transitoria.

Donde dice: “Disposición transitoria.- Hasta tanto se apruebe la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y su relación de puestos de trabajo, los puestos pertenecientes al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo”, debe decir: “Disposiciones transitorias. Primera.- El Instituto de Seguridad y Salud Laboral iniciará sus actividades en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.- Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la creación del presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud, sin que ello pueda suponer un incremento en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Justificación: necesidad de una propuesta más globalizadora.

V-5358

Enmienda de modificación. Disposiciones finales.

Donde dice: “Primera.- Se autoriza al consejero competente en materia de economía y de recursos humanos a realizar cuantas modificaciones presupuestarias y de personal sean precisas para dar cumplimiento a la presente Ley.

Segunda.- Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia”.

Debe decir: “Primera.- Se integrarán en la estructura del Instituto de Seguridad y Salud Laboral:

a) Los servicios de la Dirección General de Trabajo dedicados a actividades y competencias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, entre los que se incluirán los actualmente utilizados por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto personales como materiales, adscribiéndose al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo el edificio ocupado por el mismo.

b) Los servicios de la Dirección General de Salud dedicados a la salud laboral y mapas de riesgos laborales para la salud de los trabajadores. A estos efectos existirá una unidad específica y diferenciada dentro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la que corresponderá el ejercicio de las competencias en materia sanitaria que mantendrá la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de sanidad. Esta disposición de medio incluirá tanto los medios humanos actualmente destinados en dichos servicios como los medios materiales correspondientes.

Segunda.- En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, previo acuerdo del Consejo General, el Consejo de Gobierno aprobará el decreto de estructura y funcionamiento del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tercera.- Se autoriza al Gobierno regional para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Cuarta.- En un plazo máximo de seis meses el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, elaborará y pondrá en marcha un programa de actuación para la promoción de la prevención de riesgos laborales en el ámbito educativo que será desarrollado principalmente en los institutos de Educación Secundaria.

Quinta.- En el plazo de un año el Gobierno regional iniciará las actuaciones oportunas para implantar en el ámbito educativo y universitario titulaciones académicas profesionales de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Sexta.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

V-5359

Enmienda de modificación. Artículo 13, apartado 6.

Donde dice: “Proponer el destino de los fondos que se le atribuyan en función de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales”, debe decir: “Aprobar el destino de los fondos que se le atribuyan en función de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a propuesta del Consejo de

Dirección.

Justificación: dotación de mayores contenido para la Comisión.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL TEXTO ALTERNATIVO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas parciales al texto alternativo aprobado sobre la Proposición de ley de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral:

V-5360

Enmienda de modificación. Artículo 3.1. Desglose del punto uno en dos párrafos.

Texto que se propone: "1. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia es el organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en la presente Ley y el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, el que se atribuyen en dicho ámbito autonómico, las funciones que el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, confiere al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Instituto tiene como fin primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo mediante la coordinación e integración, en su caso, de todas las actividades preventivas en el ámbito laboral, estableciendo para ello la cooperación necesaria entre todas las instituciones de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia".

Justificación: ordenación más adecuada.

V-5361

Enmienda de modificación. Artículo 4.1, subapartados 1 al 26. Sustituir los números de los subapartados por letras.

Justificación: mejora técnica. Los estudiosos de técnica legislativa aconsejan que en caso de listados o series como subdivisión necesaria de un artículo o apartado deben utilizarse letras minúsculas por orden alfabético: a), b), c)...

V-5362

Enmienda de modificación. Artículo 4.1.12.

Donde dice: "..., sobre los expedientes de acreditación, como servicio de prevención,...", debe decir: "..., como tal servicio, sobre los expedientes de acreditación..."

Justificación: mejora la redacción.

V-5363

Enmienda de modificación. Artículo 4.1.14.

Texto que se propone: quitar al final del párrafo "observadas".

Justificación: mejora la redacción.

V-5364

Enmienda de modificación. Artículo 8.

Texto que se propone: después de "Atribuciones del Presidente", añadir: "Son funciones del Presidente".

Justificación: justifica las cinco funciones que se señalan.

V-5365

Enmienda de modificación. Artículo 20.1.

Donde dice: "...la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia", debe decir: "...el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,..."

Justificación: adecuación a la legislación actual.

V-5366

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Suprimir la división en títulos y subdividirla por capítulos. Los capítulos, a su vez, se subdividen en secciones.

Justificación: la división en títulos sólo procede en textos muy extensos.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción para debate en Pleno registrada con el número 155, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de junio de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 155, SOBRE REHABILITACIÓN DEL

COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE DE ESPAÑA, DE ALHAMA DE MURCIA, FORMULADA POR D. DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ CERÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-5389).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego José Martínez Cerón, diputado del grupo parlamentario Socialista, con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre colegio público Príncipe de España, de Alhama de Murcia.

Exposición de motivos: El colegio público Príncipe de España, en Alhama de Murcia, es en la actualidad el más antiguo de la localidad; por tanto, constructivamente requiere de una actuación profunda de rehabilitación que permita que se adecue a las necesidades que hoy en día requiere un centro como este para prestar un mejor servicio educativo.

El centro, en los últimos años, ha sufrido diversas remodelaciones: la construcción de un aula de Educación Infantil y obras de adecuación y mejora en los aspectos más deficientes del mismo.

Los últimos informes técnicos realizados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ponen de manifiesto la necesidad de acometer en el mismo obras de rehabilitación profundas que garanticen que el edificio deteriorado y desfasado por el paso del tiempo cumple, como dice la LOGSE, las nuevas necesidades educativas de la población y en mejores condiciones que las actuales para los alumnos y profesores que en él desarrollen su vida educativa.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a la mayor brevedad y en base a las disponibilidades presupuestarias, acometa las obras de rehabilitación del colegio público Príncipe de España, en Alhama de Murcia.

Cartagena, 13 de junio de 2000

EL PORTAVOZ: Ramón Ortiz Molina.- EL DIPUTADO: Diego José Martínez Cerón

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

c) Consecuencia de Interpelación

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la moción consecuencia de interpelación registrada con el número 10, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara

en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de junio de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 10, SOBRE RECONSIDERACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE DE CAÑADA HIDALGO, DE ABARÁN, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-5376).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción, consecuencia de la Interpelación nº 54, sobre reconsideración de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales en el paraje de Cañada Hidalgo, de Abarán.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente decidió construir una estación depuradora de aguas residuales en el municipio de Abarán, lo cual es positivo en cuanto que ayudará a resolver los problemas de saneamiento que tiene la localidad. Sin embargo, la ubicación prevista, en el paraje de Cañada Hidalgo, ha sido contestada por los vecinos y por los ecologistas, toda vez que se trata de un paraje de gran valor ecológico y paisajístico, en el que se ubica una casa rural financiada con fondos europeos provenientes del plan Leader, y además existe en la zona un sendero morisco que también se pretende rehabilitar y que cae de lleno en el lugar en el que se pretende construir la EDAR.

Además, la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada el 20 de noviembre de 1999, adolece de graves deficiencias, entre ellas la de no contemplar varias ubicaciones alternativas como exige la normativa en esta materia. Dicha declaración ha sido recurrida en alzada, estando en este momento dichos recursos pendientes de resolución, así como también denunciada ante la Comisión Europea, toda vez que resulta un contrasentido y un despilfarro de fondos el hecho de que en el mismo lugar se inviertan fondos europeos para dos actividades tan incompatibles como la depuración de aguas residuales y el turismo rural.

Sin embargo, sin esperar la resolución de los recursos presentados ante la Consejería o la respuesta de la Comisión Europea, se ha intentado comenzar los trabajos de explanación de los terrenos y construcción de la depuradora, que en este momento están paralizados por la oposición de vecinos y ecologistas.

Izquierda Unida considera que debe reconsiderarse esta actuación, ubicándola en un lugar alternativo, de los cuales existen varios en las proximidades, de

mucho menor impacto ambiental y paisajístico, paralizando mientras tanto los trabajos de explanación de los terrenos.

Por todo ello, presento al Pleno de la Asamblea Regional la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que reconsidere la actuación consistente en la ubicación de una estación depuradora de aguas residuales en el paraje de Cañada Hidalgo, de Abarán, busque ubicaciones alternativas de menor impacto ambiental y paisajístico y paralice las obras hasta tanto no estén resueltos los recursos y seleccionada la ubicación alternativa.

Cartagena, 15 de junio de 2000

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 1046 a 1052, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 1046, sobre empresa contratada para la producción televisiva de la gala "Murcia, qué hermosa eres", formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista, (V-5379)

- Pregunta 1047, sobre coste de la producción televisiva de la gala "Murcia, qué hermosa eres", formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista, (V-5380).

- Pregunta 1048, sobre empresa encargada de producir los vídeos institucionales para la producción televisiva de la gala "Murcia, qué hermosa eres", formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista, (V-5381).

- Pregunta 1049, sobre verificación de medidas de acreditación a los servicios de prevención, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-5383).

- Pregunta 1050, sobre empresas de economía social, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-5384).

- Pregunta 1051, sobre verificación de medidas de acreditación a las actividades auditoras del sistema de prevención de las empresas, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-5385).

- Pregunta 1052. Pregunta escrita sobre caminos

rurales en el municipio de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-5387).

Cartagena, 19 de junio de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en Pleno registrada con el número 124, cuyo enunciado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se inserta a continuación:

- Pregunta 124, sobre medidas para evitar nuevas suspensiones de vuelos en la línea regular San Javier-Madrid, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-5388).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 19 de junio de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de junio, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de material de oficina con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de presentación de ofertas.

Cartagena, 20 de junio de 2000

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON DESTINO A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

1.- Entidad adjudicadora: Asamblea Regional de

Murcia.

2.- Número de expediente: ARM CO-10/2000.

3.- Objeto: suministro de material de oficina con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: concurso.

5.- Presupuesto base: tres millones (3.000.000) de pesetas.

6.- Garantías: no se exigen.

7.- Obtención de documentación e información:

Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento. Paseo Alfonso XIII, número 53. Cartagena. Teléfono: 968326800.

8.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la cláusula 7.1. del pliego de condiciones.

9.- Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de nueve a catorce, en los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53. En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios: correrán por cuenta del contratista.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha y mediante escrito V-5375, ha conocido la retirada de la Moción 133, para debate en Pleno, sobre reconsideración de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales en el paraje de Cañada Hidalgo, de Abarán, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 38, de 16-V-00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 19 de junio de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Política Sectorial, en sesión celebrada el día 14 de junio actual, rechazó las siguientes iniciativas:

Moción 81, sobre proyecto de rehabilitación de "alojamiento de La Santa", de Totana, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 33, de 28-III-00.

Moción 83, sobre estudio de un plan de reestructuración y mejora de la red de servicios de línea de viajeros intercomarcal para la comarca del río Mula y Noroeste, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 34, de 4-IV-00.

Moción 101, sobre plan de emergencia exterior del Valle de Escombreras, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 39, de 24-V-00.

Asimismo, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó las que a continuación se relacionan:

Moción 97, sobre elaboración de directrices de ordenación territorial en materia de infraestructuras y corredores de servicios e infraestructuras públicas y privadas en la Región, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 33, de 28-III-00.

Moción 124, sobre participación en la subasta del acuartelamiento de La Guía, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 36, de 3-V-00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 15 de junio de 2000
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal